

## ACUERDO No. 025

25 de noviembre 2022

“Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2023”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal l), Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que según el literal l), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
3. Que en sesión del Consejo Directivo del 25 de noviembre de 2022 se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2023, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de posgrado.

Que, en virtud de lo expuesto,

### ACUERDA:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-026  
Versión: 05  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTICULO PRIMERO.** Fijar el valor del derecho de matrícula de los programas académicos de posgrado que cuentan con registro calificado a la fecha de aprobación de este acuerdo, se determina en 4.96 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) establecido para el año 2023. La información anterior corresponde a los siguientes programas académicos:

- Especialización en Planeación Urbana
- Especialización en Construcción Sostenible
- Especialización en Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al valor estipulado por derechos de matrícula se le adiciona el costo del seguro educativo, según lo establezca la entidad aseguradora.

**ARTICULO TERCERO.** Para el cobro de otros derechos pecuniarios, se incrementan en un 12.22% según IPC con corte a 31 de octubre del 2022 y se determinan los siguientes valores:

DESCRIPCION	VALOR
Inscripción a programas	104,700
Derechos de grado ordinario	458,600
Derechos de grado ventanilla	515,000
Derechos de grado extraordinario (privados)	648,600
Duplicado de diploma	223,000
Certificado de calificaciones por semestre	15,300
certificado de plan de estudios	15,300
Certificados de acta de grados	30,800
Constancia de matricula	92,500
Carné nuevo o reposición	30,800
Cursos nivelatorios	1,524,800

**ARTÍCULO CUARTO.** Las matrículas que no se surtan de manera ordinaria en las fechas previstas por la Institución en el calendario académico, podrán surtirse extraordinariamente en las fechas igualmente previstas, con un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la institución en el ejercicio de su labor misional, serán determinados por acto administrativo rectoral, de acuerdo



con los precios del mercado y con los cobros establecidos por instituciones de nuestra misma naturaleza.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El presente Acuerdo deroga todo aquello que le sea contrario y en especial el Acuerdo No. 014 del 26 de noviembre de 2021.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
Presidente del Consejo Directivo. *MAP*

**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo Directivo.



